



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 3.861

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, APROBADO POR LEY N° 3.692 DEL 13 DE ENERO DE 2009 – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Amplíase la estimación de los ingresos de la Administración Central que estará afectada al Ministerio de Agricultura y Ganadería, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, por un monto total de G. 4.471.265.000 (Guaraníes cuatro mil cuatrocientos setenta y un millones doscientos sesenta y cinco mil), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Ley.

Artículo 2°.- Apruébase la ampliación del crédito presupuestario para la Administración Central, por un monto total de G. 4.471.265.000 (Guaraníes cuatro mil cuatrocientos setenta y un millones doscientos sesenta y cinco mil), que estará afectada al Presupuesto 2009 del Ministerio de Agricultura y Ganadería, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Ley.

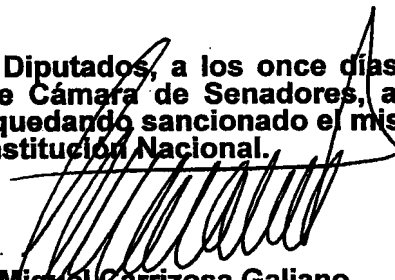
Artículo 3°.- La ampliación presupuestaria autorizada por la presente disposición legal será con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 3.692/2009.

Artículo 4°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los once días del mes de agosto del año dos mil nueve, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los diecisiete días del mes de setiembre del año dos mil nueve, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Enrique Salyn Buzarquis Cáceres
Presidente
H. Cámara de Diputados


Miguel Carrizosa Galiano
Presidente
H. Cámara de Senadores


Oscar Luis Tuma Bogado
Secretario Parlamentario


Ana María Mendoza de Acha
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 2 de octubre de 2009.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Fernando Lugo Méndez


Dionisio Borda
Ministro de Hacienda

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 3.861

Niv/Ent		Descripción								
12 10		MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA								
Grup.	Subgr.	Orig./Det.	F.F.	Descripción	Presupuesto	Modificación	Presupuesto	Variación		Saldo
					Inicial año 2009	(+/-)	Ajustado	Disminución	Aumento	Presupuestario
300	340			RECURSOS DE FINANCIAMIENTO						
		343		SALDO INICIAL DE CAJA						
		010		SALDO INICIAL DE RECURSOS INSTITUCIONALES						
				RECURSOS PROPIOS						
			30	RECURSOS INSTITUCIONALES	0	0	0	0	4.471.265.000	4.471.265.000
TOTAL					0	0	0	0	4.471.265.000	4.471.265.000

12-10-2-001-04-00

Entidad	: 12 10	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Tipo de Presup	: 2	PRESUPUESTOS DE PROGRAMAS DE ACCION
Programa	: 001	AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA Y DESARROLLO RURAL
Sub programa	: 04	DESARROLLO AGRICOLA DE LA REGION ORIENTAL - 2KR
Unidad Resp.	: 04	SUB-SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA

Código				Descripción	Presupuesto	Modificación	Presupuesto	Variación		Saldo
OG	FF	OF	DPT		Inicial año 2009	(+/-)	Ajustado	Disminución	Aumento	Presupuestario
851	30	001	99	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO	0	0	0	0	4.471.265.000	4.471.265.000
TOTAL					0	0	0	0	4.471.265.000	4.471.265.000